

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señor Juez que, la parte demandante no allegó memorial dentro del término legal conferido, buscando subsanar las deficiencias reportadas en el auto de inadmisión a su libelo.

El Santuario – Antioquia, 7 de junio de 2023



Olga Luz Marín Mesa
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario laboral primera Instancia
DEMANDANTE	EDITH MARYORY USUGA SEPULVEDA
DEMANDADO	CENTRO RECREATIVO COCORNÁ S.A.
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00087 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por no cumplir los requisitos exigidos en el auto de inadmisión
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio Nro. 298

Como la parte demandante no cumplió cabalmente con los requisitos exigidos por este Despacho en el auto que devolvió su libelo, notificado por estados el 29 de mayo de 2023, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

No es necesario ordenar el retiro de la demanda y los anexos, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° **038** hoy a las 8:00
a. m.*

*El Santuario **9** de **junio** del año **2023***

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria